



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2021-00005-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-071

Analizada la presente demanda para iniciar **PROCESO MONITORIO**, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las previsiones de ley, es decir, se reúnen a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 420 del C.G.P.

Con base en lo anterior, este despacho procederá con el trámite establecido en el artículo 421 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero: REQUERIR a la señora **NORALBA ORZCO RESTREPO** para que en el plazo de diez (10) días pague los dineros relacionados en el acápite de pretensiones de la demanda, o exponga en la contestación las razones concretas que le sirven de fundamento para negar total o parcialmente la obligación reclamada.

Segundo: SE ADVIERTE a la demandada, que, si en el término otorgados en el numeral anterior no paga, ni fundamenta las razones de su renuencia, se proferirá sentencia en la cual se condenará al pago del monto reclamado por el demandante y sus intereses hasta el momento en que se verifique el pago de la obligación. Sentencia que no admitirá recursos y constituye cosa juzgada.

Tercero: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica para actuar al Doctor Jorge Hernán Domínguez Téllez.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a58eab088567c92d23e79261c798e0d123c9f6c840ed4cc846ca21c4f1ae3d89
Documento generado en 27/01/2021 12:16:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co